



Defensoría del Pueblo

RESOLUCION DEFENSORIAL N° 011 - 2009/DP

Lima, 11 FEB. 2009

VISTO:

El Memorando N° 041-2009-DP/PAD que anexa el Informe N° 04-2009-DP/OPPRE y el Memorando N° 037-2009-DP/ADHPD, mediante los cuales se solicita la creación del Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Estado, se expidió la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

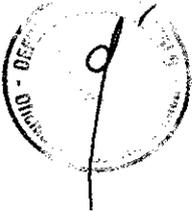
Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, define a los “Programas” como estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece;

Que, el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el literal ñ) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que son atribuciones de la Defensora del Pueblo la creación de programas y/o proyectos de acuerdo a las necesidades institucionales;

Que, la defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad constituye una prioridad institucional por tratarse de un grupo poblacional que afronta mayores niveles de exclusión y vulnerabilidad social. Además, dichas personas enfrentan grandes barreras para el ejercicio de sus derechos fundamentales debido a la ausencia de condiciones adecuadas en el entorno y a la existencia de prácticas y actitudes discriminatorias, incorporadas en el funcionamiento cotidiano de la sociedad, que impiden su inclusión en igualdad de oportunidades;

Que, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala en el artículo 50° la obligación de la Defensoría del Pueblo de designar un defensor adjunto especializado en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, labor que le fue encargada a la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad;

Que, la labor que realiza la citada Adjuntía está orientada a promover el reconocimiento y el respeto de los derechos humanos de la colectividad, así como garantizar su plena realización, a través de la supervisión de políticas públicas y del adecuado desarrollo de la gestión pública;





Defensoría del Pueblo

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por el Estado peruano y en vigor desde el 3 de mayo del 2008, prevé la adopción de mecanismos nacionales de aplicación y seguimiento, así como de mecanismos independientes para promover, proteger y supervisar su aplicación, los cuales deben considerar la labor realizada por las instituciones nacionales de derechos humanos, como las Defensorías del Pueblo. De ese modo, este instrumento internacional otorga a dichas instituciones un papel protagónico en cuanto a su implementación y monitoreo que requieren de un alto grado de especialización en materia de discapacidad;

Que, con motivo de dicha Convención, el Estado peruano ha creado la Comisión Multisectorial Permanente encargada de promover medidas para su implementación y ha aprobado un nuevo Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, el mismo que establece la adopción de diversas acciones multisectoriales en el marco del Decenio de las Personas con Discapacidad. Ambas medidas implican la formulación y ejecución de políticas y gestión pública para el referido colectivo de personas que requieren de la supervisión de la Defensoría del Pueblo, en el marco de su función de defensa y promoción de derechos;

Que, en su visión estratégica, la Defensoría del Pueblo se ha comprometido a la transformación social del país para superar la fractura social existente y promover la igualdad de oportunidades, la lucha contra la discriminación y la inclusión, por lo que resulta necesario afianzar la labor que desarrolla la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, mediante la creación de un programa con conocimiento y experiencia especializada en la temática de discapacidad;

Que, la creación de este programa especializado permitirá también consolidar acciones orientadas a poner en la agenda pública las situaciones de exclusión y marginación social de las personas con discapacidad y realzar ante las organizaciones que las representan, autoridades, funcionarios públicos y sociedad en general, la labor de promoción de políticas públicas inclusivas para dicho colectivo de personas impulsadas por la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante el Informe N° 04-2009-DP/OPPRE, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo expresa su opinión favorable para la creación del Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Con los visados de la Primera Adjuntía y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520, y de conformidad con lo establecido en los literales d) y ñ) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR el Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad, adscrito a la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo.



Artículo Segundo.- La Primera Adjunta deberá llevar a cabo las acciones pertinentes para la modificación de los documentos de gestión institucional para la implementación del Programa que se señala en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO

